

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Planificación y Control de Gestión; atento al aumento que se viene registrando en el Presupuesto de esta Universidad comprendiendo el periodo 2022 a 2023 y a la variación de precios de bienes y servicios registrados en diferentes operaciones en el presente ejercicio y que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 1278/21, 2775/22 y 8798/22 y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en las mismas, conforme a la normativa vigente,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 1278/21, 2775/22 y 8798/22, sin perjuicio de lo cual podrán continuar desarrollándose aquellos procedimientos que se hubieran ejecutado con las mencionadas normas.

ARTÍCULO 2°.- Fijar, a partir del 1° de abril de 2023, la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000.-) y hasta PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 21.200.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$21.200.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 3.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

////



////

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión; tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva. Cumplido, ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° 133/23

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA
Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 133/23

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
Presidente de la Universidad	\$ 10.700.000.-
	Operaciones hasta
-Secretario General	\$ 10.700.000.-
-Secretario de Administración y Finanzas, Prosecretario de Asuntos Económico - Financieros y Prosecretario de Planificación y Control de Gestión	\$ 10.700.000.-
-Decano	\$ 10.700.000.-
-Administrador de la Presidencia-	\$ 1.800.000.-
-Director de Colegio Preuniversitario	\$ 1.800.000.-
-Director de Dependencia	\$ 900.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$ 10.700.000.-
---	-----------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$ 1.800.000.-
Administrador de Dependencia	\$ 400.000.-

Hoja de firmas